

Constancia Secretarial: 31 de agosto de 2021. Existe solicitud pendiente de la parte activa.

SANDRA MILENA GUTIÉRREZ VARGAS  
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL  
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
MANIZALES - CALDAS**

Manizales, treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno.

Rad. 17001-40-03-003-2021-00528-00

Agregar al presente proceso ejecutivo seguido por CENTRO INMOBILIARIO DE CALDAS S.A.S. en contra de CLAUDIA PATRICIA DUCUARA. La solicitud de retiro de la demanda que hace la parte actora. De conformidad con el artículo 92 del C.G.P. que expresa:

*"Retiro de la demanda" "Art. 92.-El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que ordene el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquéllas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes."*

Se accede al retiro de la demanda que hace la actora en este proceso en razón de que no se haya notificado el demandado, no se dispondrá nada respecto de medidas cautelares, por cuanto no habían sido decretadas.

**NOTIFÍQUESE**

**VALENTINA JARAMILLO MARIN  
JUEZA**

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
MANIZALES - CALDAS  
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS  
La providencia anterior se notifica en el Estado  
No. 149 del 01/09/2021  
SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS  
Secretaria

**Firmado Por:**

**Valentina Jaramillo Marin  
Juez Municipal  
Civil 003  
Juzgado Municipal  
Caldas - Manizales**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**89a110a76f857deb350e50aecc7f8b183102ced0a1ccc2073847189950f6f  
0d7**

Documento generado en 31/08/2021 03:27:25 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**